



INSTRUCCIÓN 2/2017, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sin perjuicio de las diferencias que se establecen, fundamentalmente en lo que respecta al acceso y a la financiación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura en un contexto en el que la titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía en los términos siguientes: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

Código Seguro De Verificación:	+7cSh1t0wpl4Gf4+QQkKmA==	Fecha	14/07/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/+7cSh1t0wpl4Gf4+QQkKmA==	Página	1/7	



En virtud de la Orden de 28 de junio de 2017, se ha modificado el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, relativo a la financiación, por lo que de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, se pasaría a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado. Se mantiene la previsión de que la cuantía que corresponda a cada Corporación se calculará en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. En este sentido, y como cuestión novedosa, se establece que el coste/hora será el efectivamente incurrido por la Corporación Local o el abonado a la entidad prestadora, en su caso, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación que, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, se concreta en 13 euros.

Así mismo, a efectos de la incorporación de lo dispuesto en el citado artículo 22 a los convenios de colaboración suscritos, se prevé la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del modelo de convenio de colaboración establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, y finalmente, se regulan cinco disposiciones adicionales, una transitoria y una derogatoria.

Producida la entrada en vigor de la citada Orden de 28 de junio de 2017, con la finalidad de establecer pautas comunes para la aplicación de la misma, en virtud de su disposición adicional quinta, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer las directrices para la homogénea y uniforme aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, sirviendo de instrumento técnico para el desarrollo del sistema de financiación establecido en la misma.

Código Seguro De Verificación:	+7cSh1t0wp14Gf4+QqkKmA==	Fecha	14/07/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/+7cSh1t0wp14Gf4+QqkKmA==	Página	2/7	



Segunda. - Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción se aplicará a los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales, en aplicación de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Tercera.- Liquidaciones mensuales a mes vencido.

1. La cuantía que corresponda a cada Corporación Local se calculará a mes vencido, una vez presentada en los diez primeros días naturales del mes siguiente, una liquidación mensual.
2. La presentación de la liquidación se realizará de forma telemática a través de la gestión de los datos incorporados al sistema de información habilitado a tal efecto, que se constituye como el cauce obligatorio de comunicación entre la Administración autonómica y la local, en virtud de la disposición adicional tercera de la citada Orden de 28 de junio de 2017.

Se entenderá presentada la correspondiente liquidación mensual, una vez cumplimentada, revisada la información de la que consta y solicitada la validación de dichos datos al Servicio de Valoración de la Dependencia de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a través del citado sistema.

3. Una vez que los Servicios Centrales de la Agencia hayan prestado su conformidad a la correspondiente liquidación, la persona representante de la Corporación Local suscribirá un certificado mensual que se remitirá a los citados Servicios Centrales. El certificado mensual se ajustará al modelo establecido a tal efecto y se generará a través del sistema de información habilitado.

Código Seguro De Verificación:	+7cSh1t0wpl4Gf4+QQkKmA==	Fecha	14/07/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/+7cSh1t0wpl4Gf4+QQkKmA==	Página	3/7	



Cuarta.- Primera liquidación mensual

1. El primer mes a liquidar será el mes de julio de 2017, cuya liquidación se podrá presentar a partir de los primeros diez días del mes de agosto del citado año.
2. Para la incorporación de los datos del mes de julio de 2017 en el sistema de información habilitado y con la finalidad de garantizar la continuidad en el tratamiento de los datos, los referidos al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, deberán estar actualizados.
3. Para proceder a la liquidación mensual de julio de 2017, las liquidaciones de los periodos semestrales citados en el apartado anterior deberán estar cerradas.

Quinta.- Regularización de semestres anteriores.

La regularización de los periodos semestrales que, a la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 2017, aún se encuentren pendientes, se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Con carácter excepcional para estos supuestos, se emitirán las correspondientes resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en las que se reflejarán las cantidades a compensar por los semestres correspondientes.
- b) La compensación de los periodos semestrales se realizará de la siguiente manera:
 - La regularización correspondiente al segundo semestre de 2016 se compensará en la liquidación del mes de septiembre de 2017.
 - La regularización correspondiente al primer semestre de 2017 se compensará en la liquidación del mes de noviembre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	+7cSh1t0wpl4Gf4+QQkKmA==	Fecha	14/07/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/+7cSh1t0wpl4Gf4+QQkKmA==	Página	4/7	



Sexta. - Cálculo de la liquidación mensual.


1. La cuantía de la liquidación mensual se calculará respecto de cada persona usuaria, multiplicando el número de horas efectivamente prestadas por el coste o costes/hora del servicio restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.
2. El coste o costes/hora del servicio será comunicado por la Corporación Local a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia mediante el sistema de información habilitado.
3. Para acreditar el coste o costes/hora, con anterioridad a la primera liquidación y cada vez que haya una modificación en relación al mismo, la Corporación Local deberá aportar un documento acreditativo del tipo de gestión del servicio, especificando el coste o costes/hora. En el caso de que la prestación del servicio se lleve a cabo a través de gestión indirecta, se deberá aportar además el contrato vigente, así como las prórrogas que se realicen.

Dicha documentación podrá ser remitida, a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: sad.assda@juntadeandalucia.es.

Séptima.- Sistema de pagos.

Una vez validada por la Agencia la certificación mensual de la liquidación, se procederá al pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta previamente designada por la propia Corporación en el certificado mensual. En el caso de que haya algún cambio en dicha cuenta, la Corporación Local deberá actualizarla en el sistema y aportar un certificado bancario en el que conste la titularidad de la misma.

Código Seguro De Verificación:	+7cSh1t0wp14Gf4+QQkKmA==	Fecha	14/07/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Martínez Domene		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/+7cSh1t0wp14Gf4+QQkKmA==	Página	5/7





Octava.- Control anual.

Sin perjuicio de las liquidaciones mensuales, el régimen de financiación previsto en la Orden de 28 de junio de 2017 prevé determinados controles con carácter anual:

1. Se deberá remitir a los Servicios Centrales de la Agencia, en los tres primeros meses de cada año natural, un certificado suscrito por la persona titular del órgano de la Corporación Local con competencias en materia de intervención cuyos datos deben corresponderse con las liquidaciones mensuales efectuadas y teniendo en cuenta que los importes certificados mensualmente podrían verse afectados por ajustes y/o desviaciones detectadas con posterioridad.

En el caso de que existan estos ajustes y/o desviaciones respecto de las liquidaciones mensuales, el importe de lo abonado en la anualidad deberá corresponderse con la totalidad de las liquidaciones mensuales una vez realizados dichos ajustes.

El certificado anual se ajustará al modelo establecido a tal efecto y se generará a través del sistema de información habilitado.

2. Se mantendrán los márgenes permitidos respecto de la compensación de horas de prestación del servicio en los diferentes meses, si bien se establecerá un control anual para evitar el exceso respecto de la intensidad horaria prescrita en los correspondientes Programas Individuales de Atención.

En el caso de que se detecte una incidencia respecto del cómputo de horas anuales, ésta deberá ser corregida para poder cerrar la última liquidación anual.

Código Seguro De Verificación:	+7cSh1t0wp14Gf4+QQkMA==	Fecha	14/07/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Martínez Domene			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/+7cSh1t0wp14Gf4+QQkMA==	Página	6/7	



3. Con anterioridad al cierre de la última liquidación anual, se deberán comunicar, a través del sistema de información, los datos referentes a las personas empleadas, tanto en los supuestos en los que el servicio sea prestado por la propia Corporación, como a través de gestión indirecta.

Novena.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su firma.

EL DIRECTOR – GERENTE

P.S EL VICECONSEJERO

(Orden de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de 11 de mayo de 2016)

Manuel Martínez Domene



Código Seguro De Verificación:	+7cSh1t0wp14GF4+QQkKmA==	Fecha	14/07/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Martínez Domene				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verfirmav2/code/+7cSh1t0wp14GF4+QQkKmA==	Página	7/7		

